

peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECn).

5.ª) Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con. Si Vd. también proyecta comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECn).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

6.ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y para que sirva de cédula de citación en forma a D. Benachir El Rhali y Abdellah Abida expido el presente.

En Melilla, a 14 de enero de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**

JUICIO DE FALTAS 5/05

EDICTO

**179.-** D.ª RAFAELA ORDOÑEZ CORREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

En virtud de lo acordado por el lmo/a Magistrado/a Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de

Melilla en el Juicio de Faltas núm. se notifica en legal forma el auto cuyo parte dispositiva 5/05 es del tenor literal siguiente:

INCOESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguiente a la comisión de los hechos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abderrahmane Kerkri, expido el presente.

En Melilla a 17 de enero de 2005.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.

#### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4**

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 348/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**180.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Melilla, a once de enero del dos mil cinco.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 4, los presentes autos de Juicio Verbal en reclamación de cantidad, seguidos con el nº 348/04, en los que han sido partes demandantes Abraham Wahnón Benhabú y Esther Benarroch Tuaty, representados por el Procurador Sra. Muñoz Caballero y defendidos por el Letrado Sr. Serfaty Bittan, demandada M.ª Celia Martínez Cao, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la representación procesal de la parte actora y frente a la demandada, se presentó demanda en cuyo suplico se instaba el dictado de sentencia por la que se le condenase al pago de la suma principal de 989'05 euros e imposición de las costas de la instancia.

Fundamenta su pretensión la actora en la celebración de contrato de alquiler entre las partes respecto de vivienda sita en Melilla C/. Explorador